

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(14969
19 NOV. 2012

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira en la ciudad de Pereira - Risaralda.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Tecnología Química.

Que mediante Resolución número 708 de 19 de febrero de 2007, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que mediante Resolución número 3433 de 28 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de septiembre de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira.

“Se ha demostrado que el programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los avances logrados a partir de la primera acreditación, relacionados con el número y nivel académico de sus profesores y las actividades investigativas que desarrolla el Programa.
- La coherencia del Proyecto Educativo del Programa con la misión de la Universidad y con la acción de los egresados.
- El número y nivel académico de los profesores que apoyan al Programa: 18 profesores de tiempo completo, de los cuales, 5 son doctores y 9 magísteres, además del apoyo de 2 profesores de medio tiempo y 19 catedráticos.
- Los cuatro grupos de investigación que apoyan al Programa: 1 clasificado en B por Colciencias (Biotecnología, Productos Naturales), 1 en C (Polifenoles) y 2 grupos registrados.
- La formación integral y la interdisciplinariedad del Programa.

14969

- Las actividades de cooperación e interacción con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.
- La adecuada infraestructura física, recursos bibliográficos e informáticos que apoyan al Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de Pereira, debe recibir **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Actualizar y flexibilizar el actual plan de estudios del Programa, de acuerdo a los nuevos desarrollos y avances en el área de la química, en el mundo moderno.
- Incrementar el número de profesores de planta, disminuyendo los catedráticos, con el fin de favorecer la formación de escuelas y dedicación completa para fortalecer las actividades misionales: investigación, docencia y extensión.
- Continuar apoyando a los grupos de investigación para que incrementen su productividad académica y así logren una mayor clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer la visibilidad nacional e internacional del Programa, través de proyectos académicos con universidades e instituciones del área del conocimiento del Programa, pasantías, en doble vía, de profesores y estudiantes, entre otros.
- Incrementar la interacción del Programa con empresarios de la región que permita establecer un portafolio de necesidades y proyectos conjuntos.
- Continuar con las acciones tendientes a reducir la deserción estudiantil y el tiempo de permanencia de los estudiantes en el mismo.
- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.
- Avanzar en la modernización de los laboratorios de docencia, investigación y de servicios, relacionados con el Programa".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira
Programa:	Tecnología Química
Ciudad:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Tecnólogo en Química

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

14969

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

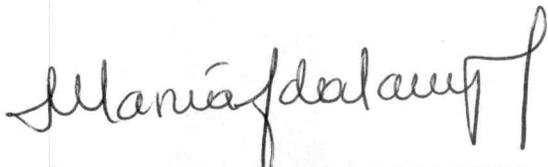
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **19 NOV. 2012**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

MFB

RS

AR